

## Resolución de Plenario N° 35/1991

Buenos Aires, 24 de Abril de 1991

### VISTO:

El Expediente N° 208/89, en el cual el Estado Nacional interpusiera recurso extraordinario (art. 14 de la Ley 48 y art. 12 de la Ley 23.548) contra la Resolución N° 34, adoptada por el Plenario de Representantes de la Comisión Federal de Impuestos de fecha 28 de noviembre de 1990 por la que se resolvió "Revocar la Resolución N° 65/89 del Comité Ejecutivo, declarando que el Impuesto incorporado por la Ley 23.658, artículo 37, punto 6°, referente a operaciones financieras que devenguen intereses, efectuadas por entidades no regidas por la Ley 21.526, se encuentra en pugna con el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales instituido por la Ley 23.548, en su artículo 9°, inciso b), apartado 2"; y

### CONSIDERANDO:

Que el pronunciamiento que se ataca es el definitivo y agota la instancia en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos, siendo la decisión recaída tan solo pasible de revisión por conducto del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en mérito de lo dispuesto por el artículo 12 in fine, de la Ley 23.548. -

Que el recurso extraordinario ha sido interpuesto en tiempo hábil (art. 257 del Código de rito), en tanto se advierte que las notificaciones cursadas por cédulas N° 2.427 al Señor Representante Titular de la Nación Contador Jorge Raymundo Antonio y N° 2.428 al Señor Subsecretario de Finanzas Públicas fueron libradas el 26 de diciembre de 1990 y el cargo consignado al remedio federal acredita su presentación el 8 de enero de 1991. -

Que se advierte la existencia de una cuestión federal simple en tanto la misma se origina en la interpretación de las obligaciones instituidas por la Ley 23.548, y la interpretación asignada por el Plenario resulta contraria a la inteligencia propuesta por el apelante (art. 14, inciso 3° de la Ley 48). -

Que al remedio federal satisface prima facie el requisito de fundamentación a que se refiere el artículo 15 de la Ley 48. -

Que se ha procedido a la sustanciación del mismo habiendo contestado la actora el traslado que oportunamente se le corriera. -

Por ello, y conforme lo dictaminado por la Asesoría Jurídica,

El Plenario de la  
Comisión Federal de Impuestos  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Conceder el recuso extraordinario interpuesto por la Nación contra la Resolución N° 34 de fecha 28 de noviembre de 1990. -

**ARTICULO 2º.** Otorgar a la apelación interpuesta carácter devolutivo, atento la prescripción expresa contenida sobre el particular en el artículo 12 in fine de la Le 23.548. -

**ARTICULO 3º.** Ordenar que previa notificación a las partes de esta decisión se remitan sin más trámite las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. -

**Firmado:** Cr. J. E. MACRI (Entre Ríos). Presidente.